

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

El Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 31 de enero de 2013, acordó la aprobación inicial, que ha devenido firme al no presentarse ninguna sugerencia o reclamación, de la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado Mayorista en la forma que a continuación se transcribe literalmente:

«Artículo 46.- Las cámaras de reserva diaria se utilizarán para el almacenamiento frigorífico de las frutas y hortalizas, así como de otros productos polivalentes que comercialicen los mayoristas del mercado. Los espacios para los mayoristas se adjudicarán trimestralmente. El colectivo de productores dispondrá de un espacio fijo todo el año, cuyo tamaño será determinado por el Administrador del Mercado en función de la demanda. La capacidad de las cámaras y el tamaño de los espacios en las mismas se calcularán en «palets».

Artículo 48.- En el mercado existe un situado donde podrán operar los productores agrícolas que acrediten documentalmente disponer de tierras dentro de la comarca natural de Talavera de la Reina, en propiedad o arrendamiento y estén dados de alta en la Seguridad Social en el régimen agrario (o en el general en caso de tener otras actividades económicas). Y deberán estar en posesión de la Tarjeta de Productor expedida por la Administración del Mercado.

Los productos a comercializar sólo pueden ser los procedentes de sus propias explotaciones, lo que podrá ser comprobado sobre el terreno por el Administrador del Mercado cuando lo estime oportuno.

En todo caso, vendrán obligados a abonar por este concepto los derechos y tarifas que se establezcan por el Ayuntamiento.

Artículo 49.- En el caso de que se trate de una Asociación o Cooperación de productores deberá además presentarse documentación que acredite la constitución y vigencia, así como estatutos o normas por los que se rige.

Artículo 50.- Para obtener la Tarjeta de Productor de Mercatalavera, además de lo expuesto en el artículo 48, deberá presentar el justificante del pago de la tasa anual al Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No podrán obtener la tarjeta quienes sean titulares de puestos fijos de venta de frutas y hortalizas.

Los productores que reúnan los requisitos y obtengan la Tarjeta de Productor de Mercatalavera tendrán derecho a un espacio en el Situado para vender sus productos, a usar la báscula municipal y las cámaras frigoríficas conforme a lo dispuesto en el artículo 51.

Se establece como norma, que las tarjetas se soliciten y renueven antes de finalizar el mes de enero de cada año. El periodo de validez será hasta el 31 de diciembre del año solicitado.

Excepcionalmente podrán ser solicitadas en cualquier fecha. En este caso deberá abonar el total de la tasa anual, salvo aquellas que se soliciten a partir del 1 de septiembre, en cuyo caso abonará la parte proporcional para lo que quede de año. El periodo de validez será hasta el 31 de diciembre del año solicitado.

Artículo 51.- Los espacios para los productores en el situado y en la cámara frigorífica se adjudicarán bien diariamente, bien por plazos más extensos, a juicio de la Administración y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades existentes en cada momento. La cámara frigorífica dispondrá siempre de un espacio dedicado a productores.

Artículo 52.- El sistema de venta en el situado de productores será similar al de los puestos de los mayoristas.

Artículo 53.- La tasa que les corresponda abonar a los productores se liquidará anualmente conforme a las normas que específicamente se dicten en este sentido.

Artículo 54.- Con carácter general se establece que los productores o sus asociaciones ejerzan su actividad en el situado vendrán obligados a cumplir cuantas formalidades se establezcan en este Reglamento.

Talavera de la Reina 14 de mayo de 2013.- El Alcalde, Gonzalo José Lago Viguera.

N.º I.-4999